Proceso: DIV. -LIQ. SOCIEDAD CONYUGAL LADY MARIANA HERRERA DURAN

Demandado: HECTOR ALEXANDER URBANO SANCLEMENTE

500013110002-2021-00120-00



**INFORME SECRETARIAL**. Villavicencio, 18 de febrero de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

## **LUZ MILI LEAL ROA**

## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad a lo dispuesto en el art. 523 del Código General del Proceso, se declara la apertura de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal formada por los ex esposos LADY MARIANA HERRERA DURAN y HECTOR ALEXANDER URBANO SANCLEMENTE, promovida por la ex cónyuge.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado HECTOR ALEXANDER URBANO SANCLEMENTE por el término de diez (10) días, para que la conteste en los términos del inc. 4º del art. 523 ibídem, quien será notificado en la forma señalada en el art. 6º y ss. del Decreto 806 de 2020.

Se advierte a los interesados en este asunto que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: <a href="mailto:fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.com">fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.com</a>, canal que igualmente deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Proceso: DIV. -LIQ. SOCIEDAD CONYUGAL Demandante: LADY MARIANA HERRERA DURAN

Demandado: HECTOR ALEXANDER URBANO SANCLEMENTE

500013110002-2021-00120-00



Reconocer a la abogada CLAUDIA PATRICIA GARCIA LOPEZ como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTELUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

## Código de verificación: 0744d2b44237898cde4dc9bd4cdb2eeb768bbabd6019686b4674ed8678338fe9 Documento generado en 01/03/2022 09:31:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica